

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR  
EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DÍA 15 DE  
OCTUBRE DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

**ALCALDESA**

D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL P.P.

**CONCEJALES**

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D <sup>a</sup> MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D <sup>a</sup> MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D <sup>a</sup> ISABEL M <sup>a</sup> CINTADO MELGAR	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	P.S.O.E.
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
D <sup>a</sup> ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
D <sup>a</sup> ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
D <sup>a</sup> MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉ CARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
D <sup>a</sup> MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP

**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,**

D. Antonio R. Rueda Carmona

**INTERVENTOR,**

D. José Calvillo Berlanga

**PERSONAL DE SECRETARÍA,**

D<sup>a</sup> Yolanda López Romero

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carrillo Villada

En Marbella, siendo las trece horas y diez minutos del día 15 de Octubre de 2018, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veinticinco concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

**1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE POR EL QUE SE CONVOCA LA SESIÓN.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones y art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en las sesiones extraordinarias y urgentes debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia.

La urgencia de la sesión extraordinaria y urgente a celebrar por el Pleno de la Corporación a las 13,00 horas del día 15 de octubre de 2018, se justifica por la necesidad de acometer e iniciar los procedimientos de contratación aparejados a los acuerdos que se adoptarán en este pleno, con antelación a la finalización del ejercicio presupuestario; asimismo y visto la convocatoria de elecciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía a celebrar el día 2 de diciembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (Arts. 56 y 57) se han de poner a disposición de la Junta Electoral locales, paneles y banderolas para la campaña electoral.

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, ni por la Intervención Municipal, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos, en los que se hace constar la existencia de informe.

**El Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

**ACUERDA**

**APROBAR** la urgencia de la sesión.

**2.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 82/2018 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO (EXPTE. 82/2018).**- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.**- La disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, modificada por la disposición final vigésimo séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que el Ayuntamiento de Marbella, los entes de derecho público dependientes del mismo y las sociedades mercantiles de las que sea titular, podrán destinar las indemnizaciones que tuvieran reconocidas por las órdenes jurisdiccionales civil o penal mediante sentencia judicial firme, y previo acuerdo del Pleno, a la prestación de los servicios públicos municipales, sin que ello suponga minoración alguna de la deuda pendiente.

Según el punto cuarto de dicha disposición adicional, se establece que *“en el año 2018 podrá formalizarse un convenio para financiar la ejecución de proyectos que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o de interés social del municipio de Marbella, mediante el destino total o parcial de los importes reconocidos a favor de la Administración General del Estado, e ingresado por ésta, a los que se refiere el apartado Tres de la disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y que no se destinen a la cancelación de las deudas en los términos establecidos en dicho apartado. A los efectos de este apartado resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Marbella en Pleno extraordinario celebrado el 5 de julio de 2018, acordó, entre otros:

**“PRIMERO.-Formalizar con el Ministerio de Hacienda y Función Pública convenio, en este año 2018, para la financiación de la ejecución de proyectos que tengan por objeto del fomento de actuaciones de utilidad pública o de interés social del municipio de Marbella con cargo a los importes reconocidos a favor de la Administración general de Estado e ingresado por ésta a los que se refiere el apartado tres de la disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y que no se destinen a la cancelación de las deudas en los términos establecidos en dicho apartado.**

*SEGUNDO.- Que se realice una consulta para que la ciudadanía decida a qué proyectos de utilidad pública o interés social se destinan las cantidades económicas referidas en el primer punto de esta propuesta.”*

El proceso de participación ciudadana iniciado en ejecución de lo ordenado por el Pleno municipal, arrojó como resultado las siguientes actuaciones como las más votadas:

- Residencia pública de mayores.
- Reforma del local municipal del edificio Feria para albergar la Escuela Oficial de Idiomas en Marbella.
- Nueva biblioteca y escuela de música y danza de San Pedro Alcántara.

**SEGUNDO.-** Con el fin de ejecutar los gastos desglosados a continuación, se hace necesaria la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplementos de créditos/créditos extraordinarios financiados mediante nuevos ingresos recaudados:

RESIDENCIA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES	9.561.456,70 €
REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL DEL EDIFICIO "FERIA" PARA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MARBELLA	1.438.543,30 €
NUEVA BIBLIOTECA Y ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	3.260.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.260.000,00 €</b>

**TERCERO.-** En base al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se adjunta memoria justificativa en la que se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

**CUARTO.-** Las actuaciones anteriores tendrán reflejo en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

503-2312-62200 – Edificios y otras construcciones	9.561.456,70 €
503-3220-63200 – Edificios y otras construcciones	1.438.543,30 €
706-3321-62200 – Edificios y otras construcciones	3.260.000,00 €

TOTAL	14.260.000,00 €
-------	--------------------

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que *"cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."*

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y/o Suplemento de Crédito según la justificación incluida en la preceptiva memoria de Alcaldía.

El importe del expediente que se propone en dicha memoria asciende a 14.260.000,00 €

**SEGUNDO.-** En aplicación del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario (Crédito Extraordinario) así como aquellos para los que el crédito previsto es insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (Suplemento de Crédito) son los siguientes:

RESIDENCIA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES	9.561.456,70 €
REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL DEL EDIFICIO "FERIA" PARA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MARBELLA	1.438.543,30 €
NUEVA BIBLIOTECA Y ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	3.260.000,00 €
TOTAL	14.260.000,00 €

**SEGUNDO.- Dichos gastos se van a financiar** de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

- Nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el concepto de indemnizaciones reconocidas por las órdenes jurisdiccionales civil o penal mediante sentencia judicial firme. (D.A. 70.2 Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el 2012, modificada por la disposición final 27 de la Ley 6/2018 de 4 de julio).

**CUARTO.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En base a lo anterior,

### **PROPONGO**

**ÚNICO.- APROBAR** el expediente de suplementos de créditos/créditos extraordinarios financiados mediante nuevos ingresos recaudados provenientes de indemnizaciones reconocidas por las órdenes jurisdiccionales civil o penal mediante sentencia/s judicial/es firme/s por importe de 14.260.000,00 €”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 9 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

<b>“INFORME DE INTERVENCIÓN</b>
---------------------------------

**ASUNTO:** EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 82/2018 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

**IMPORTE:** 14.260.000,00 euros

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:** Varias

Vista la Providencia de la Alcaldesa-Presidenta por la que se incoa el expediente nº 82/2018 de modificación de créditos presupuestarios mediante Créditos Extraordinarios, esta Intervención en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, el artículo 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, así como lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe:

- **PRIMERO.-** Legislación Aplicable
- Los artículos 169 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- D.A. 70.2 de 29 de junio, Ley 2/2012 de Presupuestos generales del Estado para el 2012, modificada por la disposición final 27 de la Ley 6/2018 de 4 de julio.

SEGUNDO.- El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

- En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario, motivado por la D.A. D.A. 70.2 de 29 de junio, Ley 2/2012 de Presupuestos generales del Estado para el 2012, modificada por la disposición final 27 de la Ley 6/2018 de 4 de julio, ascendiendo el importe de los ingresos al Ayuntamiento de Marbella de 14.364.018,54 €

Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario (Crédito Extraordinario) son los siguientes:

Crédito Extraordinario	IMPORTE
503-2312-62200 – Edificios y otras construcciones	9.561.456,70 €
<b>503-3220 -63200 – Edificios y otras construcciones</b>	<b>1.438.543,30 €</b>
706-3321-62200 – Edificios y otras construcciones	3.260.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.260.000,00 €</b>

Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente en concepto de indemnizaciones reconocidas por las órdenes jurisdiccionales civil o penal mediante sentencia judicial firme.(D.A. 70.2 Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el 2012, modificada por la disposición final 27 de la Ley 6/2018 de 4 de julio).
  - Consta informe de Tesorería de fecha 9 de respecto al Presupuesto de Ingresos.

Según el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **los ingresos que se obtengan por encima de los previstos se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública**. Por lo tanto, las MC financiadas con nuevos o mayores ingresos se tendrán que destinar obligatoriamente a la amortización de deuda pública y, en caso de no tener, a otros gastos. En el caso del Ayuntamiento de Marbella, no existe deuda pública pendiente de amortizar, por lo que estos mayores ingresos pueden destinarse a otros gastos.

Dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
	ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2018	39919	INDEMNIZACIÓN D.A.70.2 LEY 2/2012	14.260.000,00 €
			<b>14.260.000,00 €</b>

**TERCERO.- Órgano competente**

El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.- El procedimiento a seguir será el siguiente:**

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.-Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado en el plazo máximo de un mes, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-**En lo que respecta al análisis de la incidencia de la modificación presupuestaria propuesta sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 de la Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y teniendo en cuenta la Consulta de 17 de mayo de 2013 de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, **permite la tramitación y aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria sin el requisito previo del informe sobre el cumplimiento de los mismos, sin perjuicio de la actualización trimestral de la ejecución presupuestaria a que se refiere la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas LOEPYSF.** Por tanto, no se realiza, en este momento, el informe sobre cumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

En cualquier caso, por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto, me remito al informe emitido con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2018, afectando la presente modificación al cumplimiento de los mismos.

SEXTO.-Que los créditos que se pretenden complementar han sido incoados mediante providencia de Alcaldía y Memoria que se acompaña al expediente, en cumplimiento de lo dispuesto art. 7, de las vigentes Bases de Ejecución.

SÉPTIMO.- La financiación de este expediente no tiene carácter finalista, por lo que no tiene la consideración de financiación afectada.

Los remanentes de créditos no ejecutados a 31 de diciembre podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

OCTAVO.- Las modificaciones presupuestarias que figuran en este expediente, darán lugar con posterioridad a propuestas de gasto que serán objeto de fiscalización/reconocimientos de créditos una vez presentados los mismos en la Intervención Municipal.

Por todo ello, se informa que la modificación de créditos y la aplicación presupuestaria indicada en el expediente, están ajustadas a la normativa vigente aplicable.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal, D. Francisco Javier Moreno Alcántara, de fecha 9 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“Francisco Javier Moreno Alcántara, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga), y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, a petición de la Intervención Municipal,

### **EXPONE:**

**PRIMERO.-** *Que la finalidad del presente es informar lo dispuesto en el apartado 4 del Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto, siendo dicho artículo del literal:*

#### **Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

1. *Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

2. *El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos*

*trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.*

*3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*

*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*

*Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*

*Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.*

*Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

*6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*

**SEGUNDO.-** *Que el Presupuesto de Ingresos del Excmo. Ayuntamiento se realiza conforme a criterio de caja de ejercicios corriente anteriores.*

**TERCERO.-** *Que independientemente de los datos obrantes en la Tesorería Municipal, se ha solicitado al Patronato de Recaudación una comparativa a 30 de Septiembre de los ejercicios 2017 y 2018, debiendo destacar como aspectos más destacados:*

- a) *Que se ha ampliado el plazo en voluntaria del Impuesto de Bienes Inmuebles y Tasa de Basura hasta el 31 de Octubre de 2018, siendo el término en el*

*ejercicio 2017 en el mes de Septiembre, por lo que se ha diferido parte del pago al mes de Octubre, si bien no debe afectar significativamente al cómputo de pago anual de cobro previsto.*

- b) *Que tras el pago de la “deuda histórica” a la mercantil Hidralia, Acsol ya está ingresando el canon por Servicio de Abastecimiento de Agua en esta Hacienda Local, lo que supone un aumento de ingresos sobre los previstos en el presupuesto 2018.*

*Por todo lo anterior, salvo error u omisión,*

**SE INFORMA**

**PRIMERO Y ÚLTIMO.-** *Que los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad.”*

Asimismo se da cuenta de la Memoria para la Justificación de la Necesidad del Expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios, del siguiente tenor:

**ÍNDICE**

<b><u>1</u></b>	<b><u>INTRODUCCIÓN</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>2</u></b>	<b><u>FINANCIACIÓN</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>3</u></b>	<b><u>EL CARÁCTER ESPECÍFICO Y DETERMINADO DEL GASTO A REALIZAR:</u></b>	<b><u>4</u></b>
3.1	RESIDENCIA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES	4
3.2	REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL DEL EDIFICIO "FERIA" PARA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MARBELLA	12
3.3	NUEVA BIBLIOTECA Y ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	14
<b><u>4</u></b>	<b><u>LA IMPOSIBILIDAD DE DEMORARLO A EJERCICIOS POSTERIORES POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:</u></b>	<b><u>16</u></b>
4.1	RESIDENCIA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES	16
4.2	REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL DEL EDIFICIO "FERIA" PARA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MARBELLA	21
4.3	NUEVA BIBLIOTECA Y ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	23

- **INTRODUCCIÓN**

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad del expediente de modificación presupuestaria para la concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito.

- **FINANCIACIÓN**

En cuanto a la financiación de la modificación presupuestaria, ésta se realiza con cargo a las indemnizaciones que el Ayuntamiento de Marbella, los entes de derecho público dependientes del mismo y las sociedades mercantiles de las que sea titular tuvieran reconocidas por los órdenes jurisdiccionales civil o penal mediante sentencia judicial firme, todo ello, en base a la disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, modificada por la disposición final vigésimo séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Según el punto cuarto de dicha disposición adicional, se establece que *“en el año 2018 podrá formalizarse un convenio para financiar la ejecución de proyectos que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o de interés social del municipio de Marbella, mediante el destino total o parcial de los importes reconocidos a favor de la Administración General del Estado, e ingresado por ésta, a los que se refiere el apartado Tres de la disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y que no se destinen a la cancelación de las deudas en los términos establecidos en dicho apartado. A los efectos de este apartado resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Marbella en Pleno extraordinario celebrado el 5 de julio de 2018, acordó, entre otros:

***“PRIMERO.-Formalizar con el Ministerio de Hacienda y Función Pública convenio, en este año 2018, para la financiación de la ejecución de proyectos que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o de interés social del municipio de Marbella con cargo a los importes reconocidos a favor de la Administración general de Estado e ingresado por ésta a los que se refiere el apartado tres de la disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 y que no se destinen a la cancelación de las deudas en los términos establecidos en dicho apartado.***

***SEGUNDO.- Que se realice una consulta para que la ciudadanía decida a qué proyectos de utilidad pública o interés social se destinan las cantidades económicas referidas en el primer punto de esta propuesta.”***

El proceso de participación ciudadana iniciado en ejecución de lo ordenado por el Pleno municipal, arrojó como resultado las siguientes actuaciones como las más votadas:

- Residencia pública de mayores.
- Reforma del local municipal del edificio Feria para albergar la Escuela Oficial de Idiomas en Marbella.
- Nueva biblioteca y escuela de música y danza de San Pedro Alcántara.

Por todo lo anterior, la propuesta de modificación de créditos, en cuanto a las actuaciones propuestas, presenta el siguiente detalle:

RESIDENCIA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES	9.561.456,70 €
REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL DEL EDIFICIO "FERIA" PARA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MARBELLA	1.438.543,30 €
NUEVA BIBLIOTECA Y ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).	3.260.000,00 €
TOTAL	14.260.000,00 €

- **EL CARÁCTER ESPECÍFICO Y DETERMINADO DEL GASTO A REALIZAR:**

El gasto objeto de la modificación presupuestaria será destinado a ejecutar las siguientes actuaciones:

- **RESIDENCIA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES**

La atención a las personas en situación de dependencia constituye un reto de la política social de los países desarrollados que requiere una intervención eficaz por parte de los poderes públicos. La normativa actual, y en concreto la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, ha creado un sistema que garantiza las condiciones básicas del ejercicio de los derechos de las personas mayores. Dicho sistema se desarrolla posteriormente con la normativa autonómica poniendo así en marcha un sistema para la autonomía y atención a la dependencia dirigido a las personas mayores en Andalucía.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone en su artículo 13 que todos los Centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales deberán ajustarse a las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece en el artículo 16.1 que «*Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. **La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.***».

En aplicación de lo anterior, la Orden de 5 de noviembre de 2007, por la que se regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía, a fin de avanzar en los parámetros de calidad alcanzados en Andalucía, nace para dar respuesta a la nueva realidad que representa el reconocimiento de un nuevo derecho de ciudadanía, que ha de tener su más directo reflejo e implantación en los centros que presten servicios a las personas mayores dependientes.

La Orden de 5 de noviembre de 2007 es de aplicación a los centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de donde radique la sede o domicilio legal de sus titulares (art. 1.2), siendo objeto de acreditación (art. 2):

- Centros Residenciales para personas mayores: Son aquellos centros de carácter social que ofrecen alojamiento, convivencia y atención integral. Tienen

una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, para personas mayores en situación de dependencia (art 3.1).

- Centros de Día o Unidades de Estancias Diurnas (UED) para personas mayores: Son aquellos centros de carácter social que ofrecen una atención integral durante el período diurno a personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona en situación de dependencia como de su entorno socio-familiar, posibilitando la permanencia de aquella en su entorno habitual (art. 3.2).

- Centros de Noche o Unidades de Estancias Nocturnas (UEN) para personas mayores: Son aquellos centros de carácter social que ofrecen alojamiento y atención en horario nocturno a personas mayores en situación de dependencia y que tienen una función complementaria a la permanencia de la persona usuaria en el entorno social y/o familiar (art. 3.3).

Las condiciones que deberá cumplir el nuevo Centro Público Residencial para personas mayores serán las siguientes:

- **CONDICIONES MATERIALES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**
- **Condiciones físicas y dotacionales**
  - **Físicas.**

Los Centros estarán emplazados en zonas geográficas rurales o urbanas salubres, que no supongan peligro para la integridad física y psíquica de las personas usuarias.

El emplazamiento de los Centros debe ser integrado y accesible para permitir la normal utilización de los Servicios Generales que las personas usuarias puedan precisar, con especial atención al Servicio Sanitario.

Por ello, se ubicarán en el casco urbano de la ciudad o municipio, a fin de facilitar la participación del centro y de las personas usuarias con el entorno, salvo que el programa de intervención exija otro emplazamiento más adecuado. En este caso, deberá quedar garantizada una red de servicios de transporte adecuado.

- **Urbanísticas.**

Los edificios dispondrán de la calificación, edificabilidad y dotación de servicios e infraestructura mínimas que se ajustarán a lo que determine el Planeamiento Urbanístico del Municipio donde se ubique el edificio.

Todos los Centros deberán tener, antes de su puesta en funcionamiento, las correspondientes Autorizaciones Municipales que habiliten la apertura de los mismos.

- **Arquitectónicas.**

Los Centros deberán estar adaptados a las características que concurren en sus personas usuarias así como a los programas que en los mismos deban desarrollarse, en especial deberán reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte en Andalucía.

En un mismo edificio o conjunto de edificios se podrán facilitar diversos recursos de los mencionados en la Orden de 5 de noviembre de 2007, se podrán compartir espacios y servicios generales, dotando a las distintas dependencias de la superficie y equipamiento necesarios y siendo su dimensionamiento de acuerdo con el número de personas usuarias y las necesidades de las mismas.

No podrán ubicarse los Centros Residenciales, Centros de Día (UED) y Centros de Noche (UEN) en edificios de viviendas, residenciales o de comerciales, salvo que ocupen la planta baja.

Las disposiciones constructivas utilizadas garantizarán el cumplimiento de la normativa en vigor y especialmente las establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

Cada tipo de Centro constituirá una unidad independiente perfectamente diferenciada, incluso cuando se comparta el edificio, es decir, debe contar con un acceso exclusivo e independiente desde el exterior o vía pública.

Los Centros dispondrán de una capacidad asistencial máxima adecuada que deberá constar en su correspondiente resolución de acreditación.

La altura libre de las dependencias habitables tendrá como mínimo un valor de 2,70 metros.

Las superficies de las distintas dependencias deberán ser siempre superficies útiles.

Ventilación e iluminación: Todas las dependencias habitables deberán tener suficiente iluminación y ventilación natural y directa, incluso los aseos, donde se permitirá, si no es posible la ventilación natural, el uso de chimeneas de ventilación.

Serán autorizables las claraboyas practicables siempre que garantice una adecuada ventilación e iluminación natural y directa.

Los patios interiores o tipo inglés deberán tener unas dimensiones mínimas de 3 m. de longitud por 3 m. de anchura.

- **Calidades y equipamientos.**

Calidades: El diseño de los espacios y acabados favorecerá la orientación y comodidad de las personas usuarias, los materiales de acabado interior y exterior serán duraderos, fáciles de limpiar y mantener, con buena apariencia y resistentes al uso intenso.

- Los materiales de equipamiento y decoración:

Mantendrán una calidad digna y estarán adaptados a las características y necesidades de las personas usuarias, respetando el mobiliario, bordes y perfiles redondeados. Seguirán criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad.

Las calidades y equipamientos deberán prestar especial atención a las necesidades sociales y sanitarias del perfil de las personas usuarias del centro.

- Señalización:

Deberán estar convenientemente señalizadas las distintas dependencias. Deberá especialmente delimitarse la señalización de los espacios compartidos entre distintos centros y servicios. Deberá igualmente señalizarse adecuadamente las zonas restringidas de uso público y se deberá señalar las zonas de uso limitado, en especial los accesos a enfermería, almacenes, etc.

En la señalización se prestará especial atención a los espacios destinados a atender a las personas usuarias con especiales necesidades sociales y sanitarias y, en particular, a aquellas personas con trastornos de memoria, demencias, etc.

- **Protección y seguridad.**

El Centro estará dotado de las medidas adecuadas de protección y seguridad exigidas por la legislación vigente y en especial por el Código Técnico de la Edificación. Además, será obligatorio un sistema de iluminación y señalización de emergencia.

Deberá existir un manual de autoprotección que deberá ser implantado y estar expuesto en la entrada principal del edificio o en el cajetín situado en la fachada principal del edificio con el rótulo de «uso exclusivo de bomberos».

- **Condiciones mínimas de cada una de las zonas**

ZONA DE ADMINISTRACIÓN (estancias mínimas)		
ESTANCIA	SUPERFICIE MÍNIMA ESTANCIA	ESPECIFICACIONES
Despacho dirección y administración	10m <sup>2</sup>	Obligatorio para todos los centros. Deberá estar situada preferentemente a la entrada del edificio.
Zona de recepción y espera de visitantes	----	Obligatorio para los centros de más de 60 personas usuarias. Deberá estar situada preferentemente a la entrada del edificio.

ZONA DE SERVICIOS GENERALES (estancias mínimas)		
ESTANCIA	SUPERFICIE MÍNIMA ESTANCIA	ESPECIFICACIONES
Cocina	15m <sup>2</sup>	Las cocinas estarán alicatadas hasta una altura mínima de 2 metros, dispondrán de almacén y de medios o instalaciones frigoríficas y de congelación en proporción al número de personas usuarias, siendo de obligado cumplimiento la reglamentación técnico sanitaria vigente. Debe estar debidamente climatizada. Si el centro ofrece servicio de catering, debe contar como mínimo con un Office debidamente equipado.
Lavandería	15m <sup>2</sup>	Debidamente equipada y climatizada. El centro podrá prescindir de esta estancia si se contrata con lavandería externa.
Lencería	10m <sup>2</sup>	Debidamente equipada. Debe contar con zona de planchado. Debe estar debidamente climatizada.
Aseos y vestuarios para personal	----	Deberán estar diferenciados por sexo y con zona de cambio, adaptados ambos a personas con discapacidad, conforme los artículos 28 y 29 del Decreto 72/92, de 5 de mayo.
Aseos de uso público	----	En todos los Centros existirán, como mínimo, dos aseos de uso público, con inodoro y lavabo (estando al menos uno de ellos adaptados al art. 28 de Decreto 72/92 de 5 de mayo), exceptuando los Centros Residenciales de un máximo de 60 usuarios y las Unidades de Estancias Diurnas, que podrán contar con un único aseo de uso público (adaptado al art. 28 de Decreto 72/92 de 5 de mayo).
Almacenes	----	Deben contar con almacenes para oficios de ropa limpia, ropa sucia, almacenaje general, etc., en función de las necesidades de cada centro.
Zona de tratamiento y eliminación de residuos sólidos	----	Debe estar acondicionado y ventilado, cumpliendo la normativa vigente en la materia. Dispondrán de depósitos adecuados con tapadera y capacidad no inferior a 60 litros en número de 1 por cada 25 plazas que se vaciarán y limpiarán diariamente.
Zona de tratamiento y eliminación de residuos peligrosos o tóxicos	----	Debe estar acondicionado y ventilado, cumpliendo la normativa vigente en la materia. Dispondrán de depósitos adecuados que se vaciarán y limpiarán con la periodicidad exigible.

- **CONDICIONES MATERIALES ESPECÍFICAS A CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

Este tipo de Centros deberá contar al menos con una capacidad para 30 personas usuarias y máxima para 180 personas usuarias. Al menos deberá contar con un 10% de capacidad para habitaciones individuales que garanticen las necesidades de todo tipo de personas usuarias.

Este tipo de Centros no podrá ubicarse en edificio de viviendas normalizadas o similares, salvo que el edificio completo se destine a este tipo de centro y cumpla todos los requisitos de la normativa en vigor.

A esta tipología de centros le será de aplicación el uso hospitalario del documento básico «seguridad en caso de incendios» del Código Técnico de la Edificación vigente.

Los centros residenciales con más de 60 plazas deberán modularse de tal forma que constituyan módulos de un máximo de 60 residentes o fracción, debiendo estar dotado cada módulo de los dormitorios y baños correspondientes y de una zona de servicios generales con las siguientes estancias mínimas: sala de estar, comedor y puesto de control. Deberá existir un espacio abierto exterior (patio, jardín, terraza, paseo, etc.) equipado adecuadamente para el uso y esparcimiento de los residentes, admitiéndose la posibilidad de utilización de paseos, jardines, plazas o parques públicos o de comunidades particulares, siempre que exista imposibilidad material de ubicarlos o pertenezcan al propio centro, estén situados a menos de 50 m del mismo y sean fácilmente accesibles.

- **Zona de servicios e instalaciones generales.**

ZONA DE SERVICIOS GENERALES			
ESTANCIA	SUPERFICIE POR PERSONA	SUP. MINIMA ESTANCIA	ESPECIFICACIONES
Salas de estar	2m <sup>2</sup>	30m <sup>2</sup>	Cada persona usuaria dispondrá de un sillón ergonómico con apoyabrazos. Se dispondrá de un número adecuado de banquetas reposapiés en función de las personas usuarias que lo requieran. Queda expresamente prohibido la ubicación de salas de estar en sótanos y semisótanos.
Comedor	2m <sup>2</sup>	15m <sup>2</sup>	Si se establecen 2 turnos de comida, la superficie total se puede reducir en un 30%. Dispondrán de sillas con apoyabrazos y mesas con posibilidad de uso para silla de ruedas. Queda expresamente prohibido la ubicación de comedores en sótanos.
Zona atención especializada	1m <sup>2</sup>	15m <sup>2</sup>	El centro contará con un mínimo de dos estancias: una destinada a rehabilitación física y gimnasio y otra a terapia ocupacional y tratamientos análogos. Queda expresamente prohibido la ubicación de zona de atención especializada en sótanos.
Sala de visitas	-----	15m <sup>2</sup>	El centro deberá contar con una sala de visitas por cada 60 personas usuarias.
Zona de velatorio	-----	-----	En centros de hasta 60 personas usuarias se podrá prescindir de estas dependencias si existe un convenio suscrito con entidad funeraria pública o privada. Para centro con capacidad superior a 60 personas usuarias se contará con un mínimo de 2 estancias: Sala para féretro y sala de velatorio, ambas debidamente acondicionadas.

			Deberá contar con entrada independiente y/o exclusiva desde el exterior o vía pública.
Puesto de control residencial	-----	10m <sup>2</sup>	Contará con un mínimo de un puesto de control por cada 60 personas usuarias o fracción. Se creará un puesto de control específico por cada ala o zona de personas usuarias que requieran cuidados especiales.

Las salas de estar, comedor y zona de atención especializada podrán ser compartidas con centros de día, en cuyo caso habrá de aplicarse a la superficie correspondiente de las plazas residenciales, el aumento de las plazas de los citados centros.

ZONA DE SERVICIOS GENERALES 2		
ESTANCIA	DOTACIÓN MÍNIMA	ESPECIFICACIONES
Enfermería (De 30 a 59 personas usuarios/as)	1 habitación doble o 2 individuales	Deberá contar con un aseo adaptado anexo a la citada enfermería/Aislamiento acústico mínimo: 45 db. No contabilizables como plazas del centro.
Enfermería (desde 60 a 120 personas usuarios/as)	1 habitación doble y 2 individuales	Deberá contar con un aseo adaptado anexo a la citada enfermería/Aislamiento acústico mínimo: 45 db. No contabilizables como plazas del centro.
Enfermería (desde 121 personas usuarios/as)	1 habitación doble y 2 individuales, más 1 cama por cada fracción de 30 personas usuarias a partir de 121	Deberá contar con un aseo adaptado anexo a la citada enfermería/Aislamiento acústico mínimo: 45 db. No contabilizables como plazas del centro.

**Especificaciones generales:** La enfermería deberá contar con una zona para material sanitario debidamente controlada y custodiada con las dimensiones adecuadas.

INSTALACIONES ESPECÍFICAS		
INSTALACIÓN	DOTACIÓN MÍNIMA	ESPECIFICACIONES
Ascensor montacamillas	1 ud./60 personas usuarios/as o fracción	Será obligatoria esta instalación cuando el edificio disponga de más plantas, además de la baja o acceso desde el exterior.
Pulsadores de llamada o alarma	Todos los dormitorios y baños	El pulsador de llamada o alarma, conectado a un panel o centralita situada donde haya presencia permanente de personal del centro. Podrá utilizarse cualquier otro sistema que garantice y cumpla las mismas funciones.
Grúas de movilización	En número adecuado para las personas usuarias que las necesiten	
Servicio ADSL	Router inalámbrico	Dará servicio a zonas comunes y zonas residenciales (es recomendable la instalación de un router WiFi).

- Zona residencial.**

ZONA RESIDENCIAL (queda expresamente prohibida la ubicación de dormitorios en sótanos y semisótanos)			
ESTANCIA	SUPERFICIE MÍN. ESTANCIA	DIMENSIONES Y DISTANCIAS MÍN.	DOTACIÓN MÍNIMA
Dormitorios individuales	12m <sup>2</sup>	- Lado acceso cama: 150 cm.	- 1 Cama y colchón antiescara articulados de 90 cm x 190 cm.

(10% min. de la capacidad total del Centro)		<ul style="list-style-type: none"> <li>- A los pies de cama: 100 cm.</li> <li>- Lado opuesto al de acceso: 40 cm.</li> <li>- Frente al ropero: 120 cm.</li> <li>- Espacio libre frente a la puerta de entrada: 120 cm.</li> <li>- Hueco libre paso: 105 cm.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mesa móvil (con retenedor en ruedas) en función de las personas usuarias que lo requieran.</li> <li>- 1 sillón ergonómico con apoyabrazos.</li> <li>- 1 armario de longitud 80 cm, fondo de 55 cm y 200 cm de altura.</li> <li>- Tomas de TV, teléfono.</li> <li>- Elemento/s auxiliar/es para objetos personales.</li> <li>- 1 Punto de iluminación para lectura y 1 general dormitorio.</li> </ul>
Dormitorios dobles	18m <sup>2</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lado acceso cama: 150 cm.</li> <li>- A los pies de cama: 100 cm.</li> <li>- Lado opuesto al de acceso: 40 cm.</li> <li>- Frente al ropero: 120 cm.</li> <li>- Espacio libre frente a la puerta de entrada: 120 cm.</li> <li>- Hueco libre paso: 105 cm.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 Camas y 2 colchones antiescaras articulados de 90 cm x 190 cm.</li> <li>- Mesas móviles (con retenedor en ruedas) en función de las personas usuarias que lo requieran.</li> <li>- 2 sillones ergonómicos con apoyabrazos.</li> <li>- 2 armarios de longitud 80 cm, fondo de 55 cm y 200 cm de altura.</li> <li>- Tomas de TV y teléfono.</li> <li>- Elemento/s auxiliar/es para objetos personales.</li> <li>- 2 Puntos de iluminación para lectura y 1 general dormitorio.</li> </ul>
Baños	3,50m <sup>2</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Espacio libre de 150 cm. de diámetro.</li> <li>- Hueco libre paso: 105 cm.</li> <li>- Espacio lateral inodoro: 70 cm.</li> </ul>	<p><b>DOTACIÓN MÍNIMA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1 baño / 2 dormitorios individuales o 1 dormitorio doble</li> <li>- 1 Inodoro.</li> <li>- 1 lavabo encastrado (sin pedestal).</li> <li>- 1 sumidero sinfónico o plato de ducha enrasado a nivel de solería.</li> <li>- Silla de duchas en número suficiente para las personas usuarias.</li> <li>- Apoyos y asideros en los distintos servicios (inodoro, lavabo y sumidero o ducha).</li> <li>- Suelo: antideslizante y fácil limpieza.</li> </ul>

• **REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL DEL EDIFICIO "FERIA" PARA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MARBELLA**

El local se ubica en avenida Alfredo Palma esquina con calle Fray Agustín de San Pascual, y se encuentra en bruto desde su construcción, presenta una forma sensiblemente rectangular, quedando parcialmente interrumpida por los dos portales de acceso a las plantas superiores de viviendas. El extremo oeste presenta las esquinas redondeadas.

El local linda al oeste con la calle Fray Agustín de San Pascual en una longitud aproximada de 26,97 m, al sur con avenida Alfredo Palma y zona común de acceso a portales y rampa de aparcamiento en una longitud aproximada de 55,65 m. Al este, con zona comunitaria en una longitud de 19,61 m, y al norte con zona comunitaria en una longitud de 50,41 m.

La superficie construida del local es de 1.004,00 m<sup>2</sup>.

El objetivo de la actuación es el acondicionamiento del local municipal en bruto para ubicar la nueva sede de la Escuela Oficial de Idiomas de Marbella.

Para ello, la obra consistirá en la realización de tabiques separadores para dividir el programa de necesidades planteado por el equipo directivo de la actual Escuela Oficial de Idiomas. Con respecto a los revestimientos, se colocarán suelos porcelánicos y paredes de pladur o similar, siendo igualmente necesaria la ejecución de la fachada, pues actualmente sólo se encuentra ejecutado un tabicón de ladrillo.

Con respecto a las instalaciones (electricidad, climatización, extracción, etc.) se realizará una instalación nueva que cumple todos los requerimientos de la Escuela Oficial de Idiomas.

Además, se realizarán medidas correctoras necesarias para cumplir el aislamiento acústico y térmico del actual local.

Con respecto a la nueva distribución, se plantea un hall principal al cual abren las dependencias de conserjería-reprografía y administración. Desde el hall, se accederá a los pasillos que comunican con el programa principal del proyecto compuesto por 11 aulas (una de ellas multimedia), sala de usos múltiples, biblioteca, sala de profesores, despachos de dirección, coordinación y orientación, 2 departamentos de profesores y aseos de alumnos y profesores.

Con respecto a las fachadas, se propone un diseño moderno con amplios huecos y tratamiento con un contraste de materiales pétreos y metálicos, para dotar a las aulas y dependencias de iluminación y ventilación, así como , conseguir el realce de la estética de las fachadas del edificio.

Para el acceso al local, se proyecta aprovechar el existente en el local que cumplirá con la normativa específica de accesibilidad con la construcción de una rampa.

El programa de necesidades se resumen en:

- 
- 11 nuevas aulas (una de ellas multimedia)
- Sala de usos múltiples
- Biblioteca
- Sala de profesores
- Despachos de dirección, coordinación y orientación
- 2 departamentos de profesores
- Área de administración y archivo
- Consejería y reprografía
- Aseos de alumnos
- Aseos de profesores
- Amplio hall de entrada.

Las superficies útiles de las dependencias

USO	SUPERFICIE ÚTIL
Aula 4	45,00
Sala usos múltiples	49,08
Despacho	23,33
D.C.O.	22,03
Aula 5	45,07
Aula 6	48,41
Dep. Francés Árabe	22,47

Aula 7	45,03
Aula 3	40,20
Biblioteca	30,00
Administración	29,63
Aseo profesores (accesible)	4,95
Pasillo	130,95
Aseos fem.	13,10
Aseos masc.	9,50
Cuarto de limpieza	3,00
Dep. Alemán Español	21,15
Sala de profesores	40,12
Aula 2	45,15
Aula 1	45,02
Hall	31,00
Conserjería-Reprografía	22,90
Archivo	5,60
Aula 11	43,22
Aula 10 Multimedia	60,13
Aula 9 Pequeña	22,61
Aula 8	45,07
Total	943,72 m <sup>2</sup>

- **NUEVA BIBLIOTECA Y ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)**

Con la nueva situación urbanística, de vuelta a un Plan elaborado hace ya más de 30 años y con un desarrollo importante de la ciudad durante dicho periodo, donde queda pendiente la implantación de equipamientos necesarios, San Pedro Alcántara cuenta con espacios culturales puntuales y dispersos que se reparten la demanda y agenda cultural del Área de San Pedro (Trapiche Guadaiza, Rosa Verde, Centro Municipal de Música y Centro de Danza en la antigua carpa de Feria).

Qué duda cabe, que la implantación de nuevos equipamientos, y especialmente los culturales, juegan un papel como motor en las estrategias de cohesión de la ciudad, que no solo alcanza a aspectos físicos, sino socio-económicos y socio-culturales.

El entorno donde se sitúa la propuesta cuenta con un espacio urbano destinado a áreas libres, y dotación de equipamiento escolar, que se complementa con otros espacios destinados al deporte, mercado municipal, etc. en una escala local. Todo ello complementado con esta nueva implantación viene a completar dicha estructura de equipamientos, que puede erigirse como un foco atractor y de identidad cuyo alcance por situación y escala englobaría a San Pedro Alcántara.

Actualmente, el Área de Cultura de San Pedro Alcántara cuenta con diversas instalaciones donde se ha ido reubicando de forma anárquica las enseñanzas de música y danza así como de biblioteca en diferentes locales que se encuentran ubicados en diferentes situaciones del municipio. Estos locales no tienen las características adecuadas para el desempeño de las actividades descritas desde el punto de vista arquitectónico y de acondicionamiento acústico principalmente.

En esta línea, es necesaria la creación de una Biblioteca Municipal que cumpla con unos mínimos estándares exigidos cuyos usos contemplen como mínimo lo siguiente:

- Lectura en sala

- Préstamo a domicilio
- Sección de publicaciones periódicas
- Sección de referencia, servicio de orientación bibliográfica
- Sección infantil/juvenil
- Sección de temas locales y servicio de información a la comunidad,
- Salas de estudio.
- etc.

La concentración de los usos contemplados para la escuela municipal de Música y Danza que solvente los problemas actuales de espacio, dispersión espacial de los distintos centros bajo un mismo colectivo de profesores que deben desplazarse a distintos centros dentro de la misma jornada de trabajo.

Las instalaciones albergarán un programa que contemple como mínimo lo siguiente:

- Secretaría
  - Conserjería
  - Dirección
  - Sala de profesorado
  - Biblioteca-Fonoteca-Videoteca
  - Salón de Actos
  - Aseos y Servicios
  - Vestuarios con ducha
  - Gabinete médico
  - Espacio de almacenaje
  - Aula de maquillaje
  - Aulas de danza
  - Aulas de Música para danza
  - Cabinas de estudio para música insonorizadas
  - Aulas de solfeo
  - Aula de Coro
  - Aulas de instrumentos
  - Etc.
- **LA IMPOSIBILIDAD DE DEMORARLO A EJERCICIOS POSTERIORES POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:**
  - **RESIDENCIA PÚBLICA PARA PERSONAS MAYORES**

Las diferentes políticas y programas europeos cuyo eje central es el envejecimiento de la población tienen por objetivo instar a las partes interesadas a todos los niveles a que fijen objetivos ambiciosos y adopten medidas que permitan a nuestras sociedades hacer frente al envejecimiento demográfico, reforzando la aportación de las personas mayores a la sociedad e incrementando su independencia.

Se trata de políticas necesarias debido a que las grandes cohortes nacidas a finales de los cuarenta y en los cincuenta están alcanzando la edad de jubilación. En consecuencia, ahora se está produciendo un cambio demográfico en la UE, con graves consecuencias sociales, económicas, presupuestarias y políticas.

Se puede observar una clara tendencia en los últimos años: el número de ancianos está aumentando rápidamente. Se prevé que el número de personas mayores de 80 años aumente en un 57,1 % entre 2010 y 2030. Esto supone que, en Europa, habrá 12,6

millones más de personas mayores de 80 años, lo cual influirá profundamente en los servicios sanitarios y de asistencia.

Un hecho importante en la evolución de la población, tanto mundial como española, es el incremento de personas de edad avanzada, que han superado los 80 años y en algunos casos hasta los 100.

En los últimos años, un hecho relevante en la orientación demográfica es el considerable aumento de las personas octogenarias. El incremento de la población de 65 años y más ha superado el 5% y el crecimiento de la población octogenaria ha ascendido por encima del 21%.

La comparación internacional de este proceso de envejecimiento posiciona a España en el cuarto lugar dentro de los países más envejecidos del planeta. Japón, con un 19,7% de población mayor, encabeza la lista, seguido de Italia y Alemania. Las últimas cifras de Naciones Unidas sitúan a España como el segundo país más envejecido del mundo en 2050 con un 33,2% de población mayor, siguiendo a Japón, con un 37,7%.

La longevidad se ha incrementado de forma espectacular durante todo el siglo XX en España como en la mayoría de los países del mundo. La esperanza de vida en 1900 era de 34,8 años y en la actualidad alcanza los 80,2 años, lo que supone más del doble.

Las mujeres españolas tienen una esperanza de vida de 85,7 años, frente a los 80,3 años de los varones en la misma situación, según cifras del INE para 2017.

La mayoría vive en municipios urbanos, pero su proporción es mayor en los pequeños municipios. Más de 200.000 mayores son extranjeros: el 75,8% de la UE.

En cuanto a las necesidades principales que presentan las personas mayores pueden resumirse en las siguientes: 1) mantenimiento de un buen sistema de salud que atienda sus peculiaridad; 2) prevención del riesgo de pobreza, sobre todo en edades más avanzadas; 3) sostenimiento de un sistema de pensiones que responda a las necesidades del momento, como principal medio para evitar la pobreza; 4) ofrecimiento de oportunidades de empleo para quienes lo deseen; y 5) creación y mantenimiento de servicios sociales que complementen las necesidades anteriores, tanto para las personas mayores autónomas como para las dependientes. Así se dice en un texto de Naciones Unidas, **“los países desarrollados tienen que ampliar la prestación de cuidados oficiales a largo plazo para las personas mayores, incluida la vida en centros especializados, y organizar servicios alternativos para que las personas mayores puedan envejecer en su hogar si así lo desean”**.

Teniendo en cuenta la situación descrita, todos los poderes públicos han procurado, con mayor o menor medida, tanto legislar como poner en marcha políticas orientadas a los servicios sociales a fin de mejorar el bienestar social y calidad de vida de las personas mayores.

El compromiso de la Unión Europea (UE) con la agenda de envejecimiento activo se basa en sus valores fundamentales, definidos en los Tratados. El Tratado de Lisboa de 2009 confirmó que *«La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos [...] La Unión combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres [y] la solidaridad entre las generaciones»*.

La manifestación más firme y explícita de estos valores se encuentra en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, jurídicamente vinculante en las acciones de cualquier organismo de la UE y que, asimismo, se aplica a los Estados miembros en la ejecución de

la legislación de la UE. El capítulo sobre igualdad de la Carta incluye dos artículos que muestran claramente el vínculo con la agenda del envejecimiento activo. La Carta incluye asimismo derechos adicionales pertinentes para los objetivos del envejecimiento activo en ámbitos como la igualdad de género, la seguridad social, la atención sanitaria y la educación. Así, los artículos 21 y 25 establecen:

- **Artículo 21, (i). No discriminación**  
*Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de [discapacidad y edad].*
- **Artículo 25. Derechos de las personas mayores**  
*La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural.*

En la Constitución Española (CE), el art. 50 pertenece a esa esfera un tanto ambigua de los derechos sociales cuya efectividad depende más de la acción efectiva de los poderes públicos que del enunciado constitucional directo (art. 53.3 CE). En consecuencia, es su desarrollo normativo el que determina el alcance real del derecho, como afirmara en relación con el art. 50 el Tribunal Constitucional en la STC 189/1987, de 24 de noviembre.

Dentro del desarrollo normativo del art. 50 hay que destacar en primer lugar la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Esta ley despliega sus efectos no sólo sobre el colectivo de personas mayores, sino también fundamentalmente sobre el de discapacitados, y por tanto se configura como un desarrollo no sólo del art. 50 de la Constitución, sino también del 49, como señala la ley en su Exposición de motivos. La Ley establece un nivel mínimo de protección, definido y garantizado financieramente por la Administración General del Estado. Asimismo, como un segundo nivel de protección, la Ley contempla un régimen de cooperación y financiación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas mediante convenios para el desarrollo y aplicación de las demás prestaciones y servicios que se contemplan en la Ley. Finalmente, las Comunidades Autónomas podrán desarrollar, si así lo estiman oportuno, un tercer nivel adicional de protección a los ciudadanos.

En este sentido, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSSA) establece en exposición de motivos que « *El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce, por otra parte, un importante número de derechos íntimamente relacionados con las políticas sociales, como es el caso del derecho a la igualdad de género (artículo 15), a la protección contra la violencia de género (artículo 16), a la protección de la familia (artículo 17), de personas menores (artículo 18), **de personas mayores (artículo 19)**, de personas con discapacidad o dependencia (artículo 24), al acceso de todas las personas en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales (artículo 23.1) y a una renta básica que garantice unas condiciones de vida dignas (artículo 23.2). Estos derechos vinculan a los poderes públicos y son exigibles en la medida en que vengan determinados por su propia regulación. **Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales**, como establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, lo que determina la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas para garantizar una prestación de servicios sociales integral,*

*continua, de alta calidad y de acceso universal, en el marco de las respectivas competencias.»*

De igual modo, la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía (LAPPMA) establece en su exposición de motivos que *«el artículo 50 de la Constitución española determina que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, **promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.***

*[...] En los últimos años, se ha producido un incremento espectacular de la esperanza de vida. Por otra parte, la caída de la tasa de natalidad, junto a las importantes modificaciones producidas en nuestra sociedad, que ha pasado de un estilo de vida rural a otro urbano, caracterizado por la reducción de las redes de apoyo social, nuclearización de la familia e incorporación de la mujer al trabajo, hacen necesaria la articulación de recursos, medidas y actuaciones por parte de las Administraciones Públicas.*

*La vejez es compleja y heterogénea y es fruto de la influencia de aspectos biológicos, psicológicos y sociales y, debe ser entendida como una fase más del ciclo vital, con la riqueza y la diversidad que, al igual que otras etapas de la vida, posee.*

*Este sector de población tan numeroso presenta diversidad de necesidades que requieren respuestas igualmente diversificadas. **Actualmente las respuestas de las Administraciones Públicas a tales necesidades no están suficientemente adaptadas a tal diversidad. Urge, por tanto, desarrollar recursos, servicios y programas adaptados a la realidad cambiante y diversa que las personas presentan a partir de sus 65 años.»***

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas en afrontar este serio reto, una parte importante de las personas mayores que viven en nuestros municipios lo hacen en situación de exclusión y marginación. Y es deber de las entidades locales, como la Administración más cercana al ciudadano atender las necesidades de sus vecinos de más edad, siempre dentro del ámbito de sus competencias.

Así, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA), sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga amplias competencias en materia de servicios sociales. De esta forma, el artículo 9.3 de LALA establece como competencia municipal:

*«Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:*

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.*
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.*
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.»*

Con mayor profundidad, el artículo 51 de LSSA regula las competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales, específicamente las siguientes:

«

- Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.*
- Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.*

- Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- *Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.*
- *Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.*
- *Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.*
- *Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.*
- *Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.*
- *Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.*
- *Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.*
- *Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.*
- *Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.*
- *Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.*
- *Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.»*

Con el fin de dilucidar el concepto de «servicios sociales especializados», acudimos al artículo 14.1, de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía, que señala que:

*«Los servicios sociales especializados, en cuanto instrumentos para la atención a las personas mayores dirigidos a posibilitar su integración social, habrán de procurar estructurarse en los ámbitos más próximos a la ciudadanía, evitando situaciones de desarraigo, y se estructurarán a través de:*

- *a) Centros de participación activa.*
- *b) Centros de día para mayores.*
- *c) Viviendas tuteladas.*
- *d) Centros residenciales para mayores.*
- *e) Otras alternativas».*

Y es precisamente este tipo de recursos especializados, y en particular los centros residenciales para mayores, en los que las entidades locales deben centrar sus esfuerzos debido a la actual configuración de nuestra sociedad en la que las familias, por diversas cuestiones tales como el mercado laboral, el cuidado de los menores, etc., les imposibilita atender sus miembros de tercera edad que presentan algún tipo de dependencia, debiendo, para su mejor bienestar, ingresar en un centro residencial de manera temporal o permanente, según el caso.

En este sentido, el servicio de atención residencial se define en el artículo 25 de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, como el servicio que ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario. Este servicio se presta en los centros residenciales habilitados al efecto según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. La prestación de este servicio puede tener carácter permanente, cuando el centro residencial se convierta en la residencia habitual de la persona, o temporal, cuando se atiendan estancias temporales de convalecencia o durante vacaciones, fines de semana y enfermedades o periodos de descanso de los cuidadores no profesionales. El servicio de atención residencial será prestado por las Administraciones Públicas **en centros propios** y concertados.

De igual modo, el artículo 18 de LAPPMA define los centros residenciales como centros de alojamiento y de convivencia que tienen una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral.

En definitiva, urge el establecimiento de un Centro Residencial para Mayores en Marbella para paliar la inexistencia de este recurso tan necesario para la población de tercera edad, siendo una demanda vecinal histórica a la que el actual gobierno municipal pretende atender sin demora alguna como obligación legal, moral y política hacia nuestros mayores.

- **REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL DEL EDIFICIO "FERIA" PARA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE MARBELLA**

Uno de los objetivos de la política de multilingüismo de la UE es que todos los europeos hablen dos idiomas además de su lengua materna. La mejor manera de conseguirlo es que los niños entren desde temprana edad en contacto con dos idiomas extranjeros. Se ha demostrado que esto no solo acelera el aprendizaje de los idiomas, sino además mejora las competencias en la lengua materna.

La UE apoya la enseñanza de idiomas por los siguientes motivos:

- mejorar las competencias lingüísticas permite a más personas estudiar o trabajar en el extranjero y mejora sus perspectivas de empleo.
- hablar otros idiomas ayuda a entenderse a personas de diferentes culturas, lo que resulta fundamental en una Europa multilingüe y multicultural.
- para operar eficazmente en toda Europa, las empresas necesitan personal multilingüe.
- la industria lingüística —traducción e interpretación, enseñanza de idiomas, tecnologías lingüísticas, etc.— es una de las ramas de la economía que crecen con mayor rapidez.

Según la encuesta de Eurobarómetro sobre los europeos y sus lenguas (2012), la actitud hacia el multilingüismo es muy positiva.

- Un 98% considera que el dominio de idiomas extranjeros será beneficioso para sus hijos.
- Un 88% opina que saber idiomas es muy útil.
- Un 72% está de acuerdo con el objetivo que tiene la UE de que todos hablen al menos dos lenguas extranjeras.
- El 77% cree que mejorar las competencias lingüísticas debe ser una prioridad política.

Según el Estudio Europeo de Competencia Lingüística (EECL): Informe Español, «En 2005 Thomas L. Friedman publicaba un libro con el sugerente nombre de “El mundo es plano”, una expresión que refleja bien los últimos años del siglo XX en el que la distancias entre todas las partes del mundo se han estrechado. El inicio del siglo XXI no ha hecho más que intensificar este proceso. [...] Los mercados financieros se levantan siguiendo la evolución de la bolsa de Tokio y se acuestan con el índice alcanzado por la de Nueva York, mientras que jóvenes de los cinco continentes ven los partidos de fútbol de la Liga española o de la Premier League Inglesa. Esta intensa e imparable globalización se refleja también en las aulas educativas de los países. Hoy más que nunca resulta imprescindible una formación adecuada en lenguas como el Inglés y el Francés para alumnos que en un futuro próximo se enfrentarán a un mundo laboral marcado por la necesidad de comunicación a nivel internacional en diversos ámbitos: comercial, industrial, turismo y en general todo tipo de relaciones internacionales. Esto nos desvela la gran importancia de concienciar a la juventud, sus familias y la sociedad en general de la relevancia de adquirir competencias lingüísticas en otros idiomas distintos al materno.

El conocimiento de un segundo idioma no es sólo una alternativa o complemento a la formación, sino una exigencia a nivel personal para lograr un desarrollo completo en múltiples campos de la vida. En un amplio estudio realizado por el Departamento de Educación de Connecticut (2007) se muestra evidencia concluyente de que el aprendizaje de idiomas mejora la capacidad de comprensión, las habilidades espaciales y memorísticas, la capacidad de resolver problemas y el conocimiento de la estructura y vocabulario del lenguaje nativo de los alumnos. En el ámbito laboral, el conocimiento del Inglés por parte de los trabajadores españoles proporciona una prima salarial de cerca de entre un 6% y un 9%, según las estimaciones del reciente estudio del Profesor de la Universidad de Kent State Donald R. Williams (2011). Para España además, el aprendizaje del Inglés y otros idiomas por parte de nuestros jóvenes es también una necesidad colectiva. Los dos aspectos que más pueden contribuir a una salida robusta y vigorosa de la crisis económica son el incremento de las exportaciones de nuestras empresas y la consolidación del espíritu emprendedor en nuestra población. Pues bien, el conocimiento de otros idiomas es un factor que influye decisivamente en las posibilidades de exportación de las compañías, así como en la capacidad de atracción de inversiones directas extranjeras. El estudio de la Comisión Europea de 2006 “Effects on the European economy of shortages of foreign language skills in enterprise” pone de manifiesto que España es uno de los países de la UE que más posibilidades de exportación desaprovecha por el déficit de formación en idiomas.»

El Estudio Europeo de Competencia Lingüística (EECL) arrojó unos resultados alarmantes en cuanto a la evaluación de las competencias lingüísticas de nuestros alumnos: «En España el porcentaje de alumnos en Inglés en los niveles B oscila entre el 24% y el 30% dependiendo de la destreza. Estos porcentajes están lejos del 50%, que es el objetivo inicialmente propuesto por la Comisión Europea como posible punto de referencia para el Indicador Europeo de Competencia Lingüística.

[...] Los resultados obtenidos reflejan que en España se necesita mejorar el nivel de competencia en lenguas extranjeras de los alumnos, especialmente en Inglés. Analizando los niveles de rendimiento por destrezas, los peores resultados se obtienen en comprensión oral, lo que hace necesario un mayor esfuerzo en llevar a cabo acciones que favorezcan la adquisición de esta destreza.»

Es por ello que las Administraciones Públicas tienen el deber de formar a la población en aquellas competencias lingüísticas que demanda el mercado laboral y que, en general, sirvan para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este sentido, el establecer una Escuela Oficial de Idiomas en nuestro municipio conlleva grandes ventajas para los vecinos de Marbella al acercarles una oferta formativa en idiomas como el inglés, francés, alemán, árabe y español para extranjeros.

En la actualidad, el local municipal donde se ubica actualmente la EOI Pueta del Mar (anteriormente EOI Marbella) ya no soporta la demanda actual de los ciudadanos de Marbella de este tipo de formación, requiriendo unas mejores instalaciones y equipamientos que se adecuen a las necesidades actuales y futuras de la Escuela Oficial de Idiomas, siendo totalmente necesario y urgente la adecuación de un nuevo local municipal para albergar dicha escuela.

- **NUEVA BIBLIOTECA Y ESCUELA DE DANZA Y MÚSICA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)**

San Pedro Alcántara cuenta con espacios educativos y culturales dispersos, que se reparten la demanda y la agenda cultural del área de San Pedro así como la enseñanza destinada a Música y Danza en sus distintas especialidades.

Estos últimos han sido impartidos en diversas ubicaciones sin destino fijo y acorde con las necesidades reales y espaciales que son necesarias para el desarrollo correcto de estos servicios al ciudadano.

Actualmente, dichas actividades están repartidas en diferentes edificios municipales como son el Trapiche Guadaiza, Rosa Verde, Centro Municipal de Música y Centro de Danza en la antigua carpa de Feria lo que genera una gestión ineficiente de los recursos actuales.

Recientemente, la Escuela de Danza ha sido ubicada, provisionalmente, en las instalaciones de la antigua carpa municipal de San Pedro siendo necesario su reubicación definitiva en instalaciones dignas y acorde a la normativa sectorial de aplicación que contempla unas condiciones arquitectónicas específicas y que venga a solucionar los problemas de duplicidades que en esta escuela se da al tener varios centros físicos (personal, desplazamientos, limpiezas, etc.), lo cual supone una merma en la eficiencia de la gestión de los recursos humanos y económicos.

A todo ello, se le suma la necesidad de dar cumplimiento a la normativa de aplicación de los mínimos establecidos en cuanto a la dotación de un sistema de bibliotecas públicas que, en el caso del Distrito de San Pedro de Alcántara, exigiría la implementación de nuevos espacios destinados a biblioteca y todos sus usos complementarios, que venga a dotar de unas instalaciones modernos y adaptadas a las nuevas tecnologías y especialmente a lo exigido por el Decreto 230/1999 de 15 de noviembre por el que se aprueba el reglamento del sistema bibliotecario de Andalucía. En este sentido la dotación de bibliotecas públicas debería atender a lo indicado en este Decreto, con lo que este Distrito de San Pedro Alcántara debería contar con diversas unidades en función del reparto geográfico de las mismas y sus condiciones técnicas, lo cual podría llevar a la implantación de como ejemplo dos unidades de unas superficies mínimas de 800 m<sup>2</sup>, con unos fondos bibliográficos mínimos de 15.000 unidades, cifras por debajo de la situación actual.

Todo lo anterior recae en una clara necesidad de llevar a cabo, de manera urgente, la ampliación del sistema bibliotecario del Distrito de San Pedro Alcántara, y de ejecutar la edificación para una Escuela de música y Danza que centralice todos los servicios, amplíe la oferta de plazas, ya que las actuales no da cobertura a la demanda, quedando muchos

alumnos que han aprobado sus pruebas de acceso y que no cuentan con plaza libre para acceder, así como dotar de unas instalaciones adecuadas a las necesidades y funciones indicadas a desarrollar en estos centros.”

Se incorpora el Sr. Porcuna Romero siendo las 10,09h.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que por parte del **Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede** se ha presentado **enmienda de adición** y que el informe jurídico emitido por el Secretario es favorable a la legalidad o juridicidad de la presente enmienda.

El texto de la enmienda dice:

“Bien añadido al punto único de la propuesta o como punto segundo de acuerdo como sigue:

*“2.- Que de manera unísona a la aprobación del presente expediente se adquiere el compromiso firme de todos los grupos municipales que componen el Ayuntamiento de Marbella, independientemente de quien gobierne durante las legislaturas futuras, de que la gestión será pública y no se privatizarán los servicios en cualquiera de estas tres actuaciones aprobadas en este pleno, haciendo especial énfasis en el caso de la Residencia de Mayores.”*

La **Sra. Alcaldesa** toma la palabra y dice:

“Para dar comienzo a este punto tomo la palabra en nombre del Equipo de Gobierno, tanto del Grupo Popular como de OSP para presentar un proyecto que yo creo que es importante, muy importante, es un paso más, un paso firme por lo que llevamos mucho tiempo luchando, y por lo tanto, estamos satisfechos de ver que cuando se tiene una meta, al final, aunque tarda en conseguirse, al final se logra.

Y hoy hacemos este pleno precisamente para incorporar este crédito extraordinario. Un crédito extraordinario, estamos hablando de 14.260.000 euros, que es una partida presupuestaria importante, y creo que no solamente incorporando este crédito extraordinario damos respuesta a muchas de las peticiones que se nos hacían, sino también yo creo que es una gran satisfacción sobre todo porque vamos a destinar cuáles van a ser la finalidad de estos fondos.

Hoy garantizamos con este paso que se licite y que se construyan los equipamientos, esto es lo que estamos haciendo en el día de hoy. Vamos a garantizar

que se licite y que se construyan unas equipamientos absolutamente necesarios como es la residencia de mayores, como es la Escuela Oficial de Idiomas, o como es el Centro Municipal de Música, Danza y la Biblioteca en San Pedro Alcántara.

Proyectos por otro, lado votados por los vecinos, demandados desde hace mucho tiempo, reclamados a otras administraciones, pero creo que ahora con la firme voluntad del Equipo de Gobierno, y espero que contando con el apoyo del resto de los grupos, Marbella da un paso decisivo y dice, con el dinero recuperado de los fondos de los diferentes procedimientos judiciales vamos a ser capaces de dar respuesta a la demandas que desde hace tiempo nos hicieron.

Yo creo que precisamente por eso va ser una realidad, porque teníamos los proyectos, porque teníamos además la necesidad, y por la tanto, y en el día de hoy damos ese paso para que sea no solamente una realidad esa construcción, sino para que también puedan disfrutarlo los vecinos.

La Escuela Oficial de Idiomas, un edificio que va albergar una construcción de más mil metros cuadrados, con un importe de 1.438.000 euros, y que supondrá que no solamente demos respuesta a las demandas ciudadanas en cuanto a número de aulas, que en este caso serán once, sino también en cuanto a las instalaciones, mejores instalaciones que hagan que los profesores puedan impartir mayor número de cursos hacia aquello que saben ustedes vivimos del turismo. Estamos hablando de que además de esas aulas habrá una sala de usos múltiples, biblioteca, sala de profesores, despachos para coordinadores y orientadores, archivos, aseos, en definitiva, un local municipal, porque estamos hablando que es un local municipal que va a tener una rentabilidad directa para los vecinos porque es cierto que hacía falta que en Marbella se dignificaran las instalaciones de la Escuela Oficial de Idiomas.

O la Escuela de Música de San Pedro, la Escuela de Música y Danza de San Pedro que tantas veces se había reclamado, y que además ahora mismo estaba en unas instalaciones que no eran municipales, y por lo tanto, al amparo de los acuerdos que podríamos llegar con otras administraciones, y también de una biblioteca en una zona destinada al uso que se va a sacar de manera inmediata de la misma manera que la Escuela Oficial de Idiomas será una realidad, la licitación del proyecto de construcción, porque ya está el proyecto licitado, y por lo tanto redactado, la Escuela de Danza, Música y la Biblioteca se redactará, se licitará el proyecto para que también podamos tenerlo esa licitación antes de final de año y que podamos disponer de las aulas para danza, para música, para solfeo, para coro, para instrumento, en definitiva, unas instalaciones necesaria en San Pedro con una inversión presupuestaria de 3.260.000 euros.

O la Residencia, la residencia que saben ustedes que yo agradezco a Santiago que hoy nos acompañe, en nombre de la familia, una parcela que se dio precisamente para que sirviera de una residencia pública, residencia para los ciudadanos, para los vecinos de Marbella, y que por lo tanto, ahora nos congratulamos de que gracias a estos fondos se puedan destinar y podamos licitar un proyecto de construcción que como bien saben todos ustedes se licitó en un momento después de alcanzar un acuerdo con la propia Junta de Andalucía que teniendo en cuenta la situación de crisis y la quiebra de la empresa que resultó adjudicataria se suspendieron esas obras, que no se retomaron por la administración competente que era la Junta de Andalucía, pero que

ahora lo hace este Ayuntamiento, siendo por lo tanto unas instalaciones municipales, insisto públicas.

Estamos hablando de una residencia que queremos que cuente con alrededor de unas cien o ciento veinte habitaciones, con todos los servicios necesarios, estamos también a la espera de la reunión con Cultura para realizar los trabajos necesarios para esa BIC, pero queremos que sea una residencia para los vecinos de Marbella, incluso el posibilitar acuerdos con otras organizaciones, con otras ONG's que ya trabajan con pacientes, en este caso afectados de alzhéimer para que también puedan tener esa cabida.

En definitiva, yo creo que es un gran día el de hoy, agradecer a todos los que en el 2006 con su firma lo avalaron, agradecer a los que nos apoyaron en esa reclamación de derechos que teníamos absolutamente clara, la última con esa Ley de Presupuestos, agradecer a todos los informes jurídicos basados en la profesionalidad de los letrados y habilitados de esta casa por defender los intereses municipales ante alguna de las peticiones que se nos han hecho por parte de otras administraciones y decir que este es nuestro compromiso, que es firme, que son partidas presupuestaria adicionales, que es parte de lo que queda por venir, y por lo tanto estaremos muy pendientes de ver lo que ocurre en los Presupuestos Generales del 2018, porque queremos que ese acuerdo se mantenga y perdure en los siguientes acuerdos presupuestarios y que Marbella se merezca como hoy hacemos un trato digno de la población que tiene y de la historia que ha vivido.

Así que nada más y espero contar con su apoyo. Muchas gracias.”

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

“Gracias. Hoy principalmente lo que tomamos es un acuerdo de incorporar al Presupuesto Municipal una suma de más de 14.000.000 de euros que viene de las sentencias de los casos de corrupción, y nos queda una pregunta, visto todo el revuelo que se ha organizado previo a este Pleno, y es que dónde queremos que vayan esos 14,2 millones de euros. La opción A sería, según los requerimientos de Estado a la Seguridad Social o a Hacienda, y la opción B que se queden en el municipio, que se queden en Marbella para inversiones.

Desde luego la respuesta por parte de Izquierda Unida, no puede ser otra, la que ha sido siempre, la que será siempre, y es que se queden en Marbella, que se queden en nuestra ciudad para que se haga justicia y reparación de los años de la corrupción, espero que no se nos haya escuchado claro y no se vuelva a decir de forma interesada que se torpedea que vuelvan los fondos a Marbella por parte de la Oposición, Izquierda Unida lo tiene muy claro aquí, desde que pedíamos la disolución en solitario del Ayuntamiento en los años duros del Gilismo hasta ahora de que tenemos la oportunidad de que los fondos vengán a Marbella y nos pueda resarcir de ese gran robo y esa pérdida de equipamiento de derechos que fue los años de corrupción, los años del Gilismo.

Por tanto, queremos que el dinero se quede en Marbella, y que los proyectos ahora se hagan, no solamente se quede en una incorporación al presupuesto sin más, y por eso, pedimos, Sra. Alcaldesa que por favor no mienta en este asunto, ni en redes,

escondiendo el requerimiento, escondiendo información, y que la transparencia presida todo este proceso, tendrá la lealtad que siempre va a contar este municipio de Izquierda Unida cuando se apueste por el interés general y más en asuntos como la corrupción, con las cosas del Malaya, con los millones del Malaya no se juega, y tampoco se juega, ni se debe jugar por intereses electorales, intereses partidistas.

Si hay un artífice de que esto pueda hoy ser posible es la ciudadanía de Marbella, que combatió al Gilismo, que combatió a la corrupción, que nunca se rindió en la petición de que quería justicia y reparación, en definitiva si hay hoy alguien que sale ganando y alguien que tiene que felicitarse es el conjunto de la ciudadanía, no queramos con esto de que querer hacer bandera de artífice acabar haciendo también electoralismo con este asunto.

Por tanto, votamos sí, claramente, de forma rotunda, ahora bien, tenemos que poner sobre la mesa la falta de garantías que encontramos en estos acuerdos, falta de garantías que tendrán que ir disipándose, queremos quitar todos esos ropajes a la manipulación previa que ha existido y la que puede todavía estar por venir.

En primer lugar, la consulta, no podemos asumir que la consulta realmente es una expresión de la voluntad ciudadana de Marbella, estos tres proyectos ciertamente son proyectos muy necesarios para Marbella y que vamos a apoyar, pero no es la voluntad generalizada porque ha sido una consulta sin garantía de vida en la que ha podido votar cualquier persona, no hacía falta ni que fuese de Marbella, cuantas veces ha querido, cuantas direcciones IP tenía, y por tanto, no ha sido una consulta, que ni siquiera ha querido proponer la gente propuesta, ha sido pues una encuesta que se ha hecho en una página web, que es un indicador, pero que no es para nada representativo, por tanto, encuesta, ha sido como entendemos un blanqueo más bien de la participación ciudadana, que una participación ciudadana real, eso hay que decirlo, de hecho, lamentablemente este salón hoy estaba vacío de ciudadanía, prácticamente son todos medios de comunicación y funcionarios lo que están, pero entendemos que la gente esta apoyándolos también, desde su puesto de trabajo, desde su casa, de donde sea, quieren que haya justicia, pero, que no ha habido aquí un proceso de incorporación de la ciudadanía en la toma de decisiones, ni mucho menos.

Luego el crédito que se va a incorporar no es finalista, y viene claramente aquí, esto al final cuando se liquida el presupuesto irá a la bolsa común del Ayuntamiento, y por tanto habrá otra vez que apostar por esta obra, esperemos, confiamos, entendemos que no puede ser de otra manera, pero que digamos eso también, esto hasta que liquide el Presupuesto del 18 no se podrá hacer uso de él, así viene también reflejado y así se nos explicó.

Luego son proyectos que están también muy verdes en cuanto a su formulación, no tenemos los proyectos de obras, no los hemos visto, los pedimos y no los hemos visto, alguno se nos iba a mostrar, no se nos ha mostrado, ni el de la residencia, ni el de la Escuela de Idiomas, ni el de la Escuela de Música y Danza de San Pedro de Alcántara. Proyectos que también nos queda en duda en cuanto a todo lo que es la tramitación urbanística, es decir, que se pueda comenzar y se puedan hacer realidad, y esto son importantes, y en el caso de la residencia, sobre todo, la duda de que hay que convenirlo con una administración que tiene la competencia directa que es el que hace

el mapa de los Servicios Sociales como es la Junta de Andalucía, estos son detalles muy importantes que hay que despejar y para los que confiamos se vayan resolviendo.

Y desde luego, lo que no queremos es que si bien antes de las elecciones de 2011 ya se puso por parte de la Alcaldesa la primera piedra de la Residencia del Trapiche, y ahora antes, sospechosamente antes de las elecciones de 2019 vayamos a poner una segunda piedra, no nos hagan tropezar en la misma piedra otra vez, y lo que no queremos, y termino, porque iba a haber una flexibilidad, se nos ha dicho en la Junta de Portavoces,

(La Sra. Alcaldesa le indica que lleva dos)

Es que bueno, que no hagamos con esto al final, pongamos en bandeja las maquetas y los proyectos para la elecciones y una última idea, es que además de estos fondos que saludamos y que confiamos en que sean realidad, también queremos que los inmuebles, es decir, las fincas, los apartamentos, etc., que todavía están a la venta, se saquen de la venta, pasen al patrimonio del Ayuntamiento y a nuestro Inventario Municipal. Gracias por la flexibilidad.”

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero** y dice:

“Muchas gracias, Sra. Alcaldesa.

Bueno nosotros vamos a ser un pelín, por supuesto suscribiendo todo lo que ha dicho el compañero Miguel, que precisamente, bueno me repetiré en algunos aspectos pero hemos enfocado nuestra intervención de una manera más pedagógica, y bueno, como antesala que también preveemos que va ocurrir también en este Pleno ante esa muy posible tierna disputa que va a acontecer aquí a continuación de mi intervención entre el Partido Popular y el Partido Socialista, que bueno, en esa disputa en esa lucha de hacernos entender quien ha conseguido más, y quien ama más a Marbella, pues nosotras como he dicho en un principio vamos a comentar varios aspectos, no sin antes también preguntarnos, en este caso me dirijo a los señores de Opción Sampedreña, bueno, preguntarlos si hoy tendrán algo que decir al respecto, o sin por el contrario van a mantenerse mudos.

En primer lugar, y como ha dicho el compañero Miguel, dejar muy claro que desde nuestro Grupo Municipal, desde Podemos queremos y deseamos que todo el dinero y todos los bienes confiscados a esta ciudad durante la época Gilista, por los Gilistas, queremos que retornen a Marbella y a San Pedro, evidentemente, para que sean utilizados en poder recuperar todas aquellas infraestructuras, todas aquellas necesidades de las que el pueblo de Marbella y San Pedro fueron privados durante tantísimos años.

Dicho esto también y me dirijo a la ciudadanía, hay que recordar que tenemos una Alcaldesa que es, tiene un master, evidentemente tiene muchísima experiencia en vender humo, y eso está más que comprobado, y hoy aquí se trata precisamente de eso, de más anuncios de cara a la galería, pero lo triste es que se hace con un asunto que es precisamente muy sensible y muy importante para la ciudadanía y aún muy estilo para acusar también, aprovechando esta circunstancia acusar al Gobierno Central en este caso sí, antes no, el Gobierno Central ahora es el malo de la película que viene a

arrebatarlos ese dinero que queremos dedicar a la Residencia de Mayores, y bueno, qué decir de todas esas declaraciones que hemos seguido en prensa, que simplemente sugieren ser un insulto a la ciudadanía a la inteligencia.

Por lo tanto, vamos a hacer recopilación de varios hechos. Me retrotraigo a septiembre de 2011, nos encontramos con que el Partido Popular y el Partido Socialista pactan aprobar la reforma del artículo 135, lo hacen de una manera, con nocturnidad alevosía, sin ningún tipo de debate social, ni parlamentario, para dar prioridad al pago de la deuda, algo dudosa, por otro lado, por encima del bienestar de su ciudadanía, en su punto 3, de este artículo 135 dice literalmente:

*“Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las administraciones se entenderán siempre incluidas en el estado de gastos de sus propuestas, y su pago gozará siempre de prioridad absoluta.”*

Resumiendo, con cualquier ingreso adicional que proceda de donde proceda el Partido Popular y el Partido Socialista lo que hicieron fueron obligar a utilizarlo para adelantar el pago de una deuda que ya estábamos pagando de manera religiosa, como ya bien ha dicho la Sra. Alcaldesa en alguna entrevista, y como ahora reconoce la Alcaldesa, recortando así, en Educación, en Sanidad, en Servicios Sociales, en pensiones, eso sí, para rescatar a los bancos no había ningún problema. De aquellos barros, estamos ahora en estos lodos, ahora sí que empiezan ustedes a entender muy bien la barbaridad que hicieron.

Vamos a agosto del año 2012. La Sra. Alcaldesa anuncia en rueda de prensa que los bienes que se obtengan irán a ir al pago de la deuda, aquí hay un artículo del Diario El Mundo, del miércoles 22 de agosto, y la Alcaldesa dice claramente: “la alcaldesa de Marbella, Ángeles Muñoz ha anunciado hoy, que el Ayuntamiento destinará todos los bienes obtenidos por los diversos procedimientos judiciales al pago de la deuda, heredada con Seguridad Social, con Hacienda, y el anticipo reintegrable de la Junta de Andalucía”. Ahí tenemos a una Alcaldesa muy muy comprometida con la recuperación de los fondos para Marbella, ¿verdad, Sra. Muñoz?

Junio de este año, el Partido Popular retrasa la aprobación de los Presupuestos del Estado por despecho a una moción de censura jugando así con los intereses de toda una ciudadanía, todo muy patriótico, sin duda.

Ahora nos vamos al egoísmo y al ocultismo de la Sra. Alcaldesa, su ansia de protagonismo la lleva a cometer otro grave error, que ahora puede tener serias consecuencias, usted sabía, Sra. Alcaldesa, o debería haberlo sabido, sin duda alguna, que sin estar aprobados los Presupuestos Generales del Estado esa disposición adicional que usted tanto alardea haber conseguido tampoco entraría en vigor, pero una vez más usted decidió anteponer su agenda electoral a los intereses generales de Marbella y de San Pedro, y ahora por ello, penden de un hilo estos tres proyectos que hoy vamos a aprobar.

Y todo este cumulo de despropósitos desembocan en una pseudo encuesta muy consciente de sus errores, aquí lo que ocurre es que se decide huir hacia adelante y presentar el 14 de septiembre una consulta ciudadana, evidentemente precocinada como ha detallado Miguel para hacer partícipe a la población de un fiasco que ha resultado ser todo un engaño, dejando claro lo que entienden ustedes por participación, es decir, nada.

Y no quiero terminar, sin antes recordar también a la Sra. Alcaldesa...

(La **Sra. Alcaldesa** le indica que concluya)

... que el 1 de agosto nos invitó a los grupos municipales aquí presentes de la Oposición a participar, a dar nuestras propuestas a la hora para hacer nuestras aportaciones a la hora de dónde dedicar nuestros fondos, eso no ha ocurrido, ni va ocurrir, fue todo un engaño.

Y por último, terminar diciendo que siguen ustedes demostrando que están absolutamente incapacitados para defender y gestionar lo público y que sólo están interesados en defender sus intereses particulares.“

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez:**

“Buenas tardes a todos.

Claro que vamos a apoyar que venga el dinero, los bienes y lo que haga falta a Marbella y más si procede de los casos de corrupción. Lo hemos apoyado siempre y además, cuando hemos tenido la oportunidad lo hemos impulsado.

Cuando fui alcalde, esto que hoy traemos aquí, de lo que estamos debatiendo algunos días, ya lo acordé con Montoro y lo planteamos en el Senado con una enmienda. Si pagamos nuestra deuda todos los años, se entiende que el dinero no tiene que ir a deudas futuras, sino a inversiones. Pero ustedes votasteis en contra. Usted Sra. Muñoz, además usted personalmente votó en contra y presentaron una enmienda en el Senado para que las multas redujeran además en los años finales, con lo cual nos quedamos prácticamente igual que estábamos.

Cambia el gobierno de Marbella y de pronto el gobierno de España del Partido Popular recupera la sensibilidad por la ciudad. Bienvenido, a nosotros nos parece fantástico. Era lo que pedíamos y ustedes no os negabais, porque al fin y al cabo nosotros lo que queremos es que el dinero que nos robaron vuelva a Marbella. Esa es la diferencia entre usted y yo Sra. Muñoz. Yo siempre he peleado porque el dinero venga a Marbella, gobierno quien gobierne, aquí y en Madrid y usted, usted no. Usted solo lo ha pedido cuando le interesaba, cuando no, lo votaba en contra. Ya lo han leído antes en un artículo periodístico.

Lo que sí le vamos a recriminar, no solo yo, sino todos los grupos políticos y la gente en la calle, es que usted utilice la devolución del dinero de los casos de corrupción con fines meramente electoralistas. Porque eso Sra. Muñoz, eso está muy feo. Le voy a pedir lealtad institucional, hasta ahora no la ha tenido. Desde el primer minuto ha convertido en algo que era de justicia para Marbella en una campaña electoral perfectamente medida. Está más preocupada en atribuirse personalmente el dinero para venir a Marbella, algo que por cierto es mentira, que en asegurar de que ese dinero pueda venir a nuestra ciudad. Por ello, no nos da la información que le pedimos, nos dice un día una cosa y otro día otra, como han dicho los compañeros e incluso se atreve a decir en los medios de comunicación y además en nombre del ayuntamiento, que la oposición está en contra, cuando todo eso es mentira.

Está usted diciendo que el gobierno de España no está por la labor de elaborar el convenio para las inversiones. Pues yo le digo a usted Sra. Muñoz, que eso es mentira y además usted lo sabe. Usted sabe como yo que el gobierno de España va a elaborar y firmar ese convenio. Y mire usted la paradoja, será un gobierno del Partido Socialista el que elabore el convenio. En los 6 meses que habéis gobernado el Partido Popular este año, ni siguiera habéis hecho un borrador y será además un gobierno, el del partido socialista con el que lleguen las inversiones tras 7 años de vacío para Marbella por parte del gobierno del Partido Popular de Mariano Rajoy. Por cierto, vendrán las inversiones del convenio si se aprueban los Presupuestos Generales del Estado. Así que póngase a trabajar en el convenio y no dedique el tiempo a la confrontación que solo perjudica a Marbella y a San Pedro.

También le voy a decir otra cosa, arregle el desaguado de los 12 millones de euros, arréglole, que se lo reclaman los funcionarios de Hacienda y de Seguridad Social. No se lo reclama el gobierno de Pedro Sánchez, podría haberlo evitado perfectamente, podría haber evitado que posiblemente perdamos ese dinero. Era muy fácil, solo tenía que esperarlo un par de semanas para la foto, pero le pudo como siempre su afán de protagonismo. Se ha equivocado y lo sabe y no lo va a reconocer públicamente y además para tapar su incompetencia, nos atacará al resto de los grupos políticos, en su línea y perderán los de siempre, mis vecinos de Marbella y de San Pedro Alcántara, que son los que realmente han sufrido la corrupción.

Le voy a dar otro dato, Sra. Muñoz que a todos nos viene bien. Además un dato histórico, ¿Sabe usted cual es la foto más cara de la historia? Pues la hizo Peter Lik. Se llama Phantom y costó 6,5 millones de dólares. Espero que usted no bata el record con esa foto con el Sr. Godino y nos termine costando 12 millones de euros.

Y antes de terminar, y antes de terminar Sra. Muñoz le voy a poner tarea. Nos parece muy bien y nos va a tener al lado para los 14 millones de euros, pero la gente de este pueblo está esperando que invierta de forma definitiva los 32 millones de euros para obras que yo le dejé en el banco.”

**Interviene la Sra. Alcaldesa:**

“Muchas gracias.

Bueno en primer lugar, agradezco me imagino que el apoyo de los grupos. No sé en este caso si Podemos se decantará, se lo agradezco, porque creo además que a pesar de lo que políticamente ustedes puedan entender, creo que es bueno para la ciudadanía y nos entendería de otra manera que ustedes actuaran con otras finalidades.

Señores, en este caso a los tres grupos. La verdad es que me sorprende que ustedes den por bueno los argumentos en este caso de la Tesorería y de Hacienda y que no se hayan referido ni una sola vez, a los argumentos que jurídicamente, en este caso la Asesoría Jurídica y los habilitados nacionales, hacen de las posturas del Ayuntamiento de Marbella, es que no lo han dicho ni una vez Sr. Bernal, tanto que usted dice de su Marbella, ni una vez. O sea, ustedes los tres portavoces hablan y dan por bueno lo que en este caso Tesorería de la Seguridad Social y Agencia Tributaria le reclaman a Marbella, como siempre y en cambio no dan por bueno lo que dicen estos técnicos. Estos, que dicen que de ninguna de las maneras, de ninguna de las maneras se

puede considerar que la petición que hace en este caso el gobierno del Sr. Sánchez, pueda ajustarse a derecho. Y lo dicen claramente, de ahí está la lealtad institucional y por lo tanto, como yo sí que me sitúo al lado de los intereses de Marbella y al lado de los informes técnicos de este Ayuntamiento, les puedo garantizar que de aquí no saldrá ni un solo euro, porque además le corresponde y precisamente son unos proyectos que van a ser finalistas a estos tres proyectos.

A mí me parece señores de la oposición, que los argumentos que han dado simplemente tienen un tinte político. Parece que les molesta que se haya conseguido después de tanto esfuerzo. Pero es que ha supuesto mucho esfuerzo desde el año 2006, mucho. Se han tenido que cambiar 3 leyes, hemos tenido que hacer un gran esfuerzo en las 2 cámaras, también el parlamento de Andalucía y por lo tanto nosotros entendemos que es de justicia que aquí quede y la participación ciudadana ha sido una realidad, aunque les moleste en este caso a los señores de Izquierda Unida o a los señores de Podemos.

Mire usted Sr. Bernal, yo no sé lo que le hizo de Alcalde, le puedo garantizar que en este tema nada. Cero, cero. Yo no sé con quien se reunió, desde luego usted tuvo la oportunidad en el 2016 como marcaban los presupuestos del 2016, de firmar un convenio de colaboración. No movió ni un hilo, no movió ni un hilo, absolutamente nada. Si cuando fuimos nosotros a decir que queríamos firmar el convenio, nos dijeron lo primero, aquí no ha venido ni una sola vez ni el Alcalde, preparando y poniendo encima de la mesa una sola propuesta. Mandó a un concejal y nunca más se supo. Es que no ha ido. No diga, o sea, no mienta, no mienta una y otra vez, no fue ¿Usted se reunió alguna vez con alguien del Ministerio? No. Mandó al Sr. Porcuna. Nunca más. Usted no ha tenido ninguna voluntad, sí señor. Nunca ha tenido ninguna voluntad de poder sacar adelante y no con Montoso y no con Montoro, desde luego, de sacar adelante ningún proyecto.

Este equipo de gobierno sí ¿Y lo hará ahora? Claro que lo hará. Dice, “no han trabajado ustedes en los 6 primeros meses” ¡Por Dios Sr. Bernal! Apréndase usted al menos lo que viene en la ley de presupuestos. Primero la ley de presupuestos aprobada en junio del 2018 ¿Cómo quiere que firmemos un convenio previo a la aprobación de la ley? Es absolutamente imposible. Ahora, claro, fíjese, el dinero lo cogeríamos desde el mes de enero. Enero, febrero, marzo, abril, hasta el mes de diciembre. Durante todo el año 18 como se ha hecho siempre, porque efectivamente en el 2012, Sra. Mendiola, tuvimos la oportunidad de firmar un gran acuerdo para Marbella. Un aplazamiento a 40 años, a 40 años. Es que no lo dice. Es que ha habido 3 modificaciones legislativas tan importantes que le han dado estabilidad y viabilidad económica a este Ayuntamiento. Hemos conseguido con un gobierno del Partido Popular en Madrid, antes no, que este Ayuntamiento tuviera esa viabilidad y ahora gracias a los presupuestos que se tramitaron, ejecutaron y que además vieron la luz con un gobierno del Partido Popular, lo vamos a poder invertir y creo que eso es muy bueno. Les moleste o no.

Yo les puedo garantizar que yo voy a estar al lado de los vecinos, voy a estar al lado de que se sigan recogiendo esos fondos, voy a estar al lado de que sean una realidad tanto la residencia, la Escuela de Idiomas, como esa biblioteca y esa escuela de música y danza en San Pedro. Y los ciudadanos lo van a ver, no una piedra, el edificio entero y si no lo hemos podido hacer antes es porque desgraciadamente nos

dejaron unas circunstancias, no solamente la crisis, sino una falta de apoyo y colaboración institucional que no se arregló hasta que entro un gobierno del Partido Popular. Así que espero que este caso lo apoyen todos y que cambien la inercia que han tenido nada más que han tomado el gobierno, porque creo que en este caso no se están poniendo al lado de los intereses de Marbella. Nada más y muchas gracias.”

Añade la **Sra. Alcaldesa:**

“Muy bien, pues entonces entendiendo la enmienda, que yo además lo he asumido en mi, en mi intervención, de que por supuesto sea equipamiento absolutamente público. Que precisamente por eso se va a financiar con fondos públicos, pasamos en primer lugar a la votación de la enmienda y a partir de ahí, se incorporaría, porque como digo ya les he, en fin, lo he anunciado en mi intervención.”

Se procede a la votación a la votación de la enmienda que se **ACEPTA** por unanimidad.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de suplementos de créditos/créditos extraordinarios financiados mediante nuevos ingresos recaudados provenientes de indemnizaciones reconocidas por las órdenes jurisdiccionales civil o penal mediante sentencia/s judicial/es firme/s por importe de 14.260.000,00 €

**SEGUNDO.-** Que de manera unísona a la aprobación del presente expediente se adquiere el compromiso firme de todos los grupos municipales que componen el Ayuntamiento de Marbella, independientemente de quien gobierne durante las legislaturas futuras, de que la gestión será pública y no se privatizarán los servicios en cualquiera de estas tres actuaciones aprobadas en este pleno, haciendo especial énfasis en el caso de la Residencia de Mayores.

**3.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ASÍ COMO DETERMINACIÓN DE PANELES, INFOTERMINALES Y BANDEROLAS PARA PROPAGANDA DE LAS ELECCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A CELEBRAR EL 2 DE DICIEMBRE DE 2018.-**.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da lectura del borrador de propuesta, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, y en referencia al Decreto de la Presidencia 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y convocatoria de elecciones, (BOJA extraordinario nº 6, de 9 de octubre de 2018) se propone para su aprobación los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, ubicación de infoterminales y paneles y banderolas de propaganda electoral, para su posterior comunicación y puesta a disposición de las Juntas Electorales de Zona y Provincial.

### **RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL**

- PALACIO DE CONGRESOS, SALA AZUL, MARBELLA, hasta 21:30 horas
- PARQUE ARROYO DE LA REPRESA, hasta 22 horas
- BOULEVARD PABLO RAEZ, MARBELLA, hasta 22 horas
- BOULEVARD, SAN PEDRO ALCÁNTARA, hasta 21:30 horas
- PLAZA DE ISTAN DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, hasta 22 horas
- DISTRITO 9, (TENENCIA DE ALCALDÍA DE LAS CHAPAS) SALA DE USOS MÚLTIPLES, hasta 21:30 horas

El horario implicará en todo caso la compatibilidad con las actividades programadas previamente y servicios del personal adscrito a dichos locales.

### **UBICACIONES DE LOS INFOTERMINALES**

- 1 Plaza de los naranjos (Ayuntamiento de Marbella)
- 1 Estación Central de autobuses
- 1 Avd. Ramón y Cajal, 5 junto a la Cafetería Marbella
- 1 Avd. Ramón y Cajal, 12 Esquina Edif. Marbell Center (junto Opencor)
- 1 Avd. Del Mar (junto entrada al parking)
- 1 Paseo Marítimo, Entrada Puerto Deportivo paso rodado
- 1 Paseo Marítimo, Entrada Puerto Deportivo peatonal
- 1 Paseo Marítimo playa la fontanilla (junto Oficina de Turismo)
- 1 Avd. Arias Maldonado junto a la entrada al Parque de la Constitución
- 1 Entrada Centro Comercial Plaza del Mar
- 1 Junto Opencor del Pirulí
- 1 Plaza Antonio Banderas (Puerto Banús)
- 1 Plaza del Ayuntamiento junto a la Iglesia (San Pedro Alcántara)

### **VIDEO:**

#### **Medidas:**

Pantalla completa: 1817 pixeles x 1080 pixeles.

Pantalla reducida: 1160 pixeles x 1080 pixeles.

Spot de video de 10 segundos de duración emitidos cada 100 segundos.

Formato de video recomendado: MP4 y FLV.

540 pases al día por cada infoterminal.

Horario de emisión: de 08:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

(Nota aclaratoria: El tiempo de emisión de la información política de cada partido en los infoterminal se hará conforme a la normativa electoral)

## **PANELES DE PROPAGANDA ELECTORAL**

### **MARBELLA**

Paneles números 1, 2, 3, 4 y 5 en Parque de la Alameda

1 Entrada al Polígono Industrial La Ermita

### **SAN PEDRO ALCÁNTARA**

Paneles números 1,2,3,4, y 5 Plaza de la Iglesia

### **NUEVA ANDALUCÍA Y LAS CHAPAS**

1 La Campana Nueva Andalucía

1 Entrada Puerto José Banús

1 Rotonda entrada C/ 2 B Nueva Andalucía

1 Frente Hotel D. Carlos

## **SITUACIÓN DE BANDEROLAS**

### **MARBELLA**

Av. Ramón y Cajal: 10 unidades

Av. Severo Ochoa: 20 u

Av. Ricardo Soriano: 20 u

Av. General López Domínguez: 20 u

Av. Arias de Velasco: 10 u

Boulevard Alfonso de Hohenlohe: 20 u

Travesía Huerta Los Cristales: 23 u

C/ Serenata: 20 u

Av. Duque de Lerma: 15 u

C/ Jacinto Benavente. 30 u

C/ Salvador Rueda 10 u

Puente Arroyo de las Represas: 10 u

Av. Trapiche: 16 u

Av. el Mercado: 20 u

Paseo Marítimo (Desde Glorieta de la Fontanilla hasta cruce con Av. Nabeul): 36 u

### **SAN PEDRO ALCÁNTARA**

Av. Luis Braille: 10 unidades

Av. Norberto Goizueta Díaz: 5 u

Av. Virgen del Rocío: 10 u

Av. Marqués del Duero: 5 u  
Av. Carlos Cano: 5 u  
Av. del Mar: 10 u  
Av. de la Constitución: 29 u  
C/ San Miguel: 6 u  
Plaza de la Iglesia: 27 u  
C/ Lagasca: 3 u  
Av. Oriental: 24 u  
C/ Fuentenueva: 34 u  
C/ Juan Illescas Pavón: 40 u

#### NUEVA ANDALUCÍA Y PUERTO BANÚS

Av. Julio Iglesias: 10 u  
C/ Ramón Areces: 10 u  
Av. Naciones Unidas: 10 u  
Av. Miguel de Cervantes: 10 u  
Av. de los Girasoles: 61 u  
Av. del Prado: 90 unidades  
Av. del Valle: 26 u  
C/ Califa: 20 u  
Los Naranjos- El Ángel: 23 u  
La Dama de Noche: 72 u  
Los Jazmines: 36 u  
Lorcrimar: 48 u  
C/ Quevedo 10 u

#### LAS CHAPAS

Av. España: 15 unidades  
Av. La Cumbres: 15 unidades  
Plaza los Abedules: 7 unidades  
C/ Temporal: 18 u  
Av. Jacaranda: 30 u  
Av. Albaicín: 11 u  
Reserva de Marbella: 24 u  
Av. Salvador Guerrero: 35 u

La colocación de banderolas simples, dependiendo del modelo de farolas, se realizará con estructura de aluminio de 90 por 120 centímetros, sujetas mediante 2 abrazaderas, repartidas en ambas aceras dependiendo de la longitud de la vía.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda

Unida-LV) **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto indicando que respecto al contenido de la propuesta y en virtud de los debates que mantuvieron en dicha Comisión, se añaden como lugares electorales para la celebración de mítines o actos de campaña la Tenencia de Alcaldía de Nueva Andalucía y la Carpa Municipal de San Pedro.

La **Sra. Alcaldesa** indica que tal y como quedó en la Comisión Informativa se han incorporado los dos equipamientos, y en la Junta de Portavoces se han incorporado los dos equipamientos en caso de que lloviera, lo que se ha estimado por parte de las diferentes Tenencias, que por lo tanto se incorporarían.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita y en consecuencia poner a disposición de la Junta Electoral de Zona los lugares para celebración de actos y colocación de paneles, infoterminal y banderolas para las Elecciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 2 de diciembre de 2018 añadiendo a los lugares electorales la Tenencia de Alcaldía de Nueva Andalucía y la Carpa Municipal de San Pedro.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.